

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO SOCIAL

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en los autos núm. 164/04 seguidos a instancia de Sindicato Español de Oficiales de la Marina Mercante (SEOMM) contra Comité Intercentros (Flota) de la Cía. Trasmediterránea y otros sobre conflicto colectivo se ha dictado sentencia por el Tribunal Supremo Sala de lo Social cuyo tenor dice: En la Villa de Madrid, a ocho de febrero de dos mil siete. Vistos los presentes autos pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de casación interpuesto por el Letrado don Andrés López Rodríguez, en nombre y representación de la Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar de la Unión General de Trabajadores, contra la sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, dictada el 8 de junio de 2005 en los autos de juicio núm. 164/2004, iniciados en virtud de demanda presentada por el Sindicato Español de Oficiales de la Marina Mercante, (SEOMM), contra el Comité Intercentros (Flota) de la Cía. Trasmediterránea, S.A., Sector del Mar de CC.OO., UGT del Mar, STMM y la Compañía Trasmediterránea, S.A., sobre conflicto colectivo. Fallamos: Estimamos el recurso de casación interpuesto por el Letrado don Andrés López Rodríguez en nombre y representación de la Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar de la Unión General de Trabajadores, contra la sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, dictada el 8 de junio de 2005 en los autos de juicio núm. 164/2004, iniciados en virtud de demanda presentada por el Sindicato Español de Oficiales de la Marina Mercante, (SEOMM), contra el Comité Intercentros (Flota) de la Cía. Trasmediterránea, S.A., Sector del Mar de CC. OO., UGT del Mar, STMM y la Compañía Trasmediterránea, S. A., sobre conflicto colectivo, y en consecuencia casamos y anulamos la citada sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. Declaramos que dicha Sala de la Audiencia Nacional ostenta plena competencia objetiva para conocer y resolver el presente asunto. Se devuelven los autos a la referida Sala de origen, a fin de que, asumiendo la misma dicha competencia objetiva y con entera libertad de criterio, dicte nueva sentencia en que analice y resuelva las demás cuestiones que en este litigio se suscitan. Sin costas».

Diligencia. En Madrid a quince de marzo de dos mil siete. La extiendo yo el Secretario para hacer constar que se han recibido los autos referenciados al margen procedentes del Tribunal Supremo junto con testimonio de la resolución dictada. Daré cuenta. Doy fe. Providencia. Dada cuenta, habiéndose recibido las presentes actuaciones junto con el testimonio de la resolución recaída, procedente del Tribunal Supremo, ofíciase a la Sala de lo Social del Tribunal Supremo la recepción de las presentes actuaciones. Asimismo notifíquese la sentencia dictada por dicho Alto Tribunal a las partes no personadas S.T.M.M. y a el Cte. Intercentros Cía. Trasmediterránea, y una vez verificado, pásense las actuaciones al Ilmo. Sr. Magistrado Ponente a fin de dictar la correspondiente resolución. Sentencia n.º 48/07. En el procedimiento 164/2004 seguido por demanda de Sindicato Español de Oficiales de la Marina Mercante ( SEOMM) contra Cte. Intercentros Cía. Trasmediterránea; CC.OO.; Cía.

Trasmediterránea S. A.; UGT del Mar; STMM sobre conflicto colectivo. Ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. Enrique Félix De No Alonso-Misol. Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos las excepciones procesales opuestas, así como la demanda deducida por Sindicato Español de Oficiales de la Marina Mercante (SEOMM) contra Cte. Intercentros Cía. Trasmediterránea; CC.OO.; Cía. Trasmediterránea SA; UGT del Mar; STMM en materia de conflicto colectivo y, en su virtud, absolvemos a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra en el escrito de demanda tal y como quedó definitivamente planteado. Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, que podrá anunciarse ante esta Sala en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, pudiendo hacerlo mediante manifestación de la parte o de su Letrado al serle notificada, o mediante escrito presentado en esta Sala dentro del plazo arriba señalado. Al tiempo de personarse ante la Sala del Tribunal Supremo, el Recurrente, si no goza del beneficio de Justicia gratuita, deberá acreditar haber hecho el depósito de 300,51 Euros previsto en el art. 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la cuenta corriente del Tribunal Supremo Sala de lo Social número 2410, del Banco Español Crédito, oficina de la C/ Urbana Barquillo, 49 28004 Madrid. Llévase testimonio de esta sentencia a los autos originales e incorpórese la misma al libro de sentencias». Y habiendo sido infructuosos los intentos de notificación de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, providencia y Sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en legal forma a STMM, advirtiéndoles que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban de revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Madrid, 4 de junio de 2007.–Secretaría Judicial.– 41.351.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ÓRGIVA

Don Javier Prieto Jaime, Juez de Primera Instancia número dos de los de Órgiva,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 9/2007 se sigue a instancia de María Soledad López Martín expediente para la declaración de fallecimiento de su esposo Gabriel Fernández Baños, natural de Ugíjar, nacido el día 25 de enero de 1935, hijo de Francisco y de Dolores, que tuvo su último domicilio en la calle Huertas, n.º 9 de Ugíjar, quien se ausentó de su último domicilio en Ugíjar, el día 10 de noviembre de 1996, no teniéndose de él noticias desde dicha fecha, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Órgiva, 5 de febrero de 2007.–El/la Juez.–El/la Secretario.–37.741. y 2.ª 22-6-2007

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### A CORUÑA

##### Edicto

En los autos de concurso abreviado número 45/05 relativos a la entidad Solsin, Sociedad Anónima obrantes en este Juzgado de lo Mercantil número 1 se ha dictado en fecha 9 de mayo de 2007, el auto en cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: La conclusión y archivo del proceso concursal número 45/2005-M, de la entidad mercantil Solsin, Sociedad Anónima en Liquidación, por inexistencia de bienes y derechos con los que satisfacer a los acreedores.

Acuerdo igualmente la extinción de la personalidad jurídica de la deudora y el cierre de su hoja registral en el Registro Mercantil, para lo que se liberará mandamiento con testimonio de este auto.

Apruebo la rendición de cuentas presentada por el administrador concursal único Don Jorge Castro Díaz, que cesará en el cargo con la firmeza de esta resolución.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para su publicación en ese medio, expido y firmo el presente en A Coruña, 10 de mayo de 2007.–El Secretario, Domingo Villafañez García.–41.468.

#### BARCELONA

##### Edicto

Doña M. Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Juzgado: Mercantil n.º 3 de Barcelona. Calle Ausias March, n.º 40, 3.ª planta.

Número y tipo de asunto.–Concurso necesario 270/2006 Sección C-3

Entidad instantánea del concurso: Hierros del Maresme, S. A.

Entidad deudora: Serveis i Construccions Terrassa, S. A., con domicilio en Avda. Francesc Macià, n.º 40, 5.º 2.ª Terrassa (Barcelona), con CIF n.º A-58.427.394, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 9094, folio 223, hoja B-119219.

Fecha de presentación de la solicitud: 28 de marzo de 2006.

Fecha del auto de declaración: 27 de abril de 2007.

Administradores concursales: Doña Montserrat Navarro Sánchez, en su calidad de auditora de cuentas, como administrador concursal único.

Facultades del concursado: Suspensadas. Se adoptaron medidas cautelares.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de quince días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Formas de personación: Por medio de abogado y procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 2 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—41.363.

#### MADRID

##### Edicto

D. Enrique Calvo Vergara, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de los de Madrid, se sigue Concurso Voluntario n.º 3/07, a instancia de la Entidad «Esc Scholz and Friends, S. A.», representada por el Procurador D.ª María Isabel Jiménez Andosilla bajo la dirección de la Letrada D.ª María Isabel Sánchez de Vivar Jiménez, declarado por Auto de fecha 30/03/07, en el que se ha dictado resolución de fecha 10 de mayo de 2007 acordando dar la publicidad ordenada pro el artículo 38.3 de la Ley Concursal al cese del Administrador concursal acreedor «Grupo I Touch Movilista España, S. L.», así como al nombramiento como nuevo Administrador concursal acreedor «Edén Arte Gráfico, S. L.», designando al profesional economista D. Rafael Pedro Marras Fernández-Cid, con domicilio en la calle Orense, n.º 25, 4.º-B, C.P. 28020 Madrid.

Y para su inserción en el B.O.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley Concursal, expido el presente el Madrid a veintiocho de mayo de dos mil siete.—El Secretario Judicial.—41.316.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

Por la presente en méritos del procedimiento Diligencias Preparatorias n.º 23/49/07, que se instruye por el

Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «Abandono de Destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se cita y se llama al Caballero Legionario Don Jorge Alberto Banchón Plusas, hijo de Jorge y María Jesús, natural de Ecuador, de profesión militar, con fecha de nacimiento 01/07/1981, con DNI n.º X-5112428-B, con último domicilio conocido en calle Zafiro, n.º 13, de Almería, para que dentro del término de 15 días contados desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado Togado con sede en la Subdelegación de Defensa de Almería, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado Rebelde. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas la Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Almería, 5 de junio de 2007.—Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.—41.350.

#### Juzgados militares

El Teniente Coronel Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga,

Hace saber: Que Arturo Vidal Cano Olivares, con DNI 75.113.553-S, hijo de Miguel y Lourdes, natural de Siles (Jaén) y nacido el 22-07-1988, inculcado en las Diligencias Preparatorias 24/02/07 por la comisión de un presunto delito de Abandono de Destino, de los previstos y penados en el art. 119 del Código Penal Militar, deberá comparecer en el término de quince días ante el Juzgado Togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga, sito en C/ Casas de Campos, núm. 18, 1.º Izda., de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase. Se ruego a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura del mencionado, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar.

Málaga, 1 de junio de 2007.—El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado, D. Luis Miguel Sánchez Romero.—41.067.

#### Juzgados militares

D. Isaac Urbina Sánchez, con Documento Nacional de Identidad número 49.070.0443N, hijo de Gabriel y María del Carmen, natural de Cádiz, nacido el día 24 de enero de 1987, con domicilio conocido en Rota (Cádiz), Calle Maestro Vives, número 21, alto, inculcado en las Diligencias Preparatorias numero 22/11/07 de las de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito

de «Abandono de Destino», de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar; comparecerá en el término de 15 días en la sede del Juzgado Togado Militar Territorial número 22 de San Fernando (Cádiz), sito en San Fernando, Población Militar de San Carlos, Edificio Los Mixtos, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruego a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado, que caso de ser habido se pondrá en conocimiento de este Juzgado Togado por el medio mas rápido.

San Fernando, 5 de junio de 2007.—Juan Ramón Altisent Peñas, Juez Togado Militar del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 22.—40.801.

#### Juzgados militares

D. Jonathan Ivan Socas Herrera, hijo de Juan José y de Ana Noemí, nacido en Santa Cruz de Tenerife el 26 de enero de 1981, con DNI 78.571.079, último domicilio conocido en Urb. Las Nieves, C/ La Matanza, 65, Finca España, La Laguna, Sta. Cruz de Tenerife, y actualmente en paradero desconocido inculcado en las Diligencias Preparatorias 51/08/06, seguidas por un delito de abandono de destino o residencia del Tribunal Militar Territorial 5.º, comparecerá en el término de quince días ante dicho Tribunal, sito en Santa Cruz de Tenerife (Avda. 25 de Julio, 3, 1.º), bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarada rebelde.

Se ruego a las Autoridades Civiles y Militares la búsqueda, localización de dicho individuo que, caso de ser hallada, deberá ser puesta a disposición de la autoridad militar.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de junio de 2007.—Dña. Palma Perote Martínez, Secretario Relator.—41.084.

## ANULACIONES

#### Juzgados militares

Hace saber: Por la presente que se expide por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 12, en méritos a las diligencias preparatorias número 12/71/07, seguidas por un presunto delito de abandono de destino (artículo 119 del Código Penal Militar), a don Francisco Damián Jiménez Toral, con documento nacional de identidad 27.466.460-K, hijo de Juan y María, nacido en Madrid el 27-09-1966, que al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 5 de junio de 2007.

Madrid, 8 de junio de 2007.—El Juez Togado Militar Territorial n.º 12 de Madrid, Miguel Cámara López.—41.105.